



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.981 / 2014.**

**ZAPALLAR, 10 de Octubre de 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014, de fecha 16 de Septiembre de 2014, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 3.183/2014 de fecha 30 de Junio de 2014 que aprobó Bases de Servicio de "Mantención de Alumbrado Público Ornamental en la Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 4.706/2014 de fecha 25 de Septiembre de 2014 que adjudica el Servicio de "Mantención de Alumbrado Público Ornamental en la Comuna de Zapallar".
- Contrato de Prestación de Servicio de Mantención de Alumbrado Público Ornamental, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ergonnova Spa, de fecha 07 de Octubre de 2014.
- Memorandum N° 1.045/2014, de fecha 10 de Octubre de 2014, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones (S).

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de Mantención de Alumbrado Público Ornamental, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ergonnova SpA., de fecha 07 de Octubre de 2014, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 07 de octubre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **ERGONNOVA SpA**, RUT. N°76.268.339-3, representado, según se acreditará por don **RICARDO HERNÁN CARO PALACIOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°4706/2014, de 25 de septiembre de 2014, del proceso de licitación pública para la contratación del servicio de Mantenimiento de Postes de Alumbrado Público Ornamental, número ID de registro de adquisición 5325-45-LE14, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3183/2014, de 30 de junio de 2014, en adelante las "Bases".

**SEGUNDO: Modalidad del contrato.-** El presente contrato es a suma alzada; es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula tercera y en la que las cantidades de servicio y los valores que han sido determinados por el CONTRATISTA son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

**TERCERO: Monto total del contrato.-** El monto total del presente contrato es la suma de \$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos), impuesto incluido.

**CUARTO: De los servicios y sus precios.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el siguiente servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación y oferta adjudicada.

SERVICIO	Valor Mensual Neto	Valor Mensual Bruto
Mantenimiento de Postes de Alumbrado Público Ornamental	\$2.000.000.-	\$2.380.000.-

La mantención preventiva se hará de acuerdo a la periodicidad ofertada por el CONTRATISTA en su Carta Gantt; por su parte, la mantención correctiva se ejecutará de conformidad a programa de mantenimiento ofertado por el CONTRATISTA.

**De los Equipos de Protección Personal (E.P.P).-** El CONTRATISTA deberá suministrar a su cargo, los uniformes distintivos con un logo que indique la empresa con la cual trabajan, los que deberán tener adherido material reflectante. Además, deberá proporcionar todos los E.P.P. exigidos según normativa para la realización de los trabajos encomendados. La I.T.O. se reserva el derecho de solicitar E.P.P. extras y que considere necesarios.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**Instalación y Montaje.-** Durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá considerar los códigos y normativas vigentes, siempre teniendo como base las exigencias más estrictas.

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de coordinar con la I.T.O. los trabajos a realizar, considerando fechas, horarios de trabajo y pertinencia de estos.

Se debe tomar la precaución de no entorpecer la libre y segura circulación de los peatones, durante el desarrollo de las mantenciones. Además, deberá implementar en todos los lugares de trabajo pertinentes, señalética de advertencias de peligros durante las ejecuciones de obras peligrosas.

**Materiales y Equipos.-** El CONTRATISTA deberá suministrar a su cargo, todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la mantención y reparación de la iluminación, objeto del contrato.

Todos los materiales a suministrar, deben ser nuevos y cumplir con estándares mínimos de calidad, además deberán estar aprobados por la S.E.C. o cumplir con los sellos de la CESMEC u otra entidad certificadora, de acuerdo en el anexo para la certificación de productos eléctricos, conforme se indica en la NCh 4/14. No se aceptará el uso de materiales recuperados, en malas condiciones o deteriorados.

Será responsabilidad del CONTRATISTA, que todo el material que se utilice durante la ejecución de los trabajos, sean específicos para tal efecto. No se aceptarán adaptaciones y/o arreglos que puedan causar futuras fallas o problemas. Si durante el traslado, transporte de los materiales, estos se deterioran, el contratista correrá con los gastos de la compra de nuevo material.

Todos los materiales a utilizar durante las reparaciones y/o mantenciones, materia del contrato, deberán ser presentados y previamente aprobados por la I.T.O.

**De los Tableros de Comando de Alumbrado (T.C.A).-** El CONTRATISTA será el responsable de mantener en óptimas condiciones, la integridad de los T.C.A., tanto los armarios, como las protecciones e interruptores (Contactores y Fotoceldas). Para lo cual, deberá realizar chequeos mensuales de aislación de aperturas de interruptores y fugas a tierra las cuales deberán ser reparados de inmediato.

Además, deberá asegurarse que todos los tableros tengan protecciones diferenciales, si no lo tienen, deberán instalarlos. A su vez, corresponderá revisar y reparar líneas, que estos operan.

Todos los tableros que estén en lugares en donde puedan ser intervenidos por terceros, deberán estar con cierre de chapas de seguridad y candado, para una doble seguridad.

En todo momento el CONTRATISTA se debe asegurar un orden en el interior de los tableros de conductores de fuera y maniobra, con su respectiva identificación y sujetos o canalizados a paredes o placa de TDC.

**Redes de Canalización.-** Todas las canalizaciones y las cámaras de distribución, deberán estar permanentemente en buenas condiciones, libres de humedad y selladas. Por lo que el CONTRATISTA deberá revisar los conductores de alimentación y



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

distribución periódicamente. Para el caso específico de las cámaras de distribución, se deberán reemplazar si las tapas o el interior, está roto o trizado.

**Conductores de Distribución.-** Reemplazar los conductores que se encuentren en mal estado, en su totalidad. Para lo cual se deberá utilizar un cable de cobre blanco, correcto para el uso indicado, incluyendo un aislamiento termoplástico, con un mínimo de 600 volts y una temperatura de servicio de 75 °C y 90 °C. A su vez, se deberán respetar las dimensiones de los conductores a reemplazar, sin subdimensionar en ningún caso este punto. Todos los conductores deberán regirse de acuerdo al código de colores indicado en las normas S.E.C. Para conexiones de luminarias ornamentales, torres de iluminación y tableros.

Se usarán conductores con aislamiento tipo XTU para todos los circuitos, solo se permitirá conductores de tipo THHN o THWN para subidas interiores de postes de alumbrado ornamental y torres de iluminación.

Las marcas aceptadas para conductores será: COVISA, COCESA Y MADECO.

**Sistema Puesta a Tierra Baja Tensión.-** Todas las luminarias tanto ornamentales, torres de iluminación y tableros deberán estar conectadas a barras tierra en toda ocasión.

**Equipo de Iluminación.-** En todo momento las luminarias deben estar operativas, siendo responsabilidad del CONTRATISTA, realizar chequeos en horario nocturno con el fin de detectar posibles luminarias con fallas en su funcionamiento y proceder a su revisión y reparación.

El CONTRATISTA deberá mantener las luminarias limpias, tanto en su interior como exterior, libre de insectos, polvo u otro elemento que disminuya la capacidad de iluminación de estas o pueda afectar su funcionamiento.

Las luminarias ornamentales que estén en mal estado o quebradas se deberán reparar, los componentes de vidrio se reemplazarán con policarbonato lizo de 3mm de espesor mínimo. Para el caso de que la luminaria este destruida e inoperativa, el CONTRATISTA la deberá reemplazar completamente, en el caso de ser necesario, instalar nuevas luminarias de las mismas características.

#### **QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-**

##### **a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). conforme al precio indicado en la cláusula tercera.

##### **b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:**

El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio requerido en el sector de Zapallar según las especificaciones técnicas, en la forma, cantidad, calidad y plazo en la cláusula cuarta y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El CONTRATISTA deberá emitir por cada servicio una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:**

Al momento de entregar el servicio el CONTRATISTA deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en en la letra d) siguiente.

**d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios si éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando él o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. El retiro del material que se haya empleado, así como la ejecución de los nuevos servicios se efectuará en el lugar designado por la Unidad Técnica.
4. Si el Proveedor no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en la cláusula octava.

**SEXTO: Forma de pago.-** El CONTRATISTA sólo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Para los efectos del pago el CONTRATISTA presentará en el Departamento de Adquisición y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

#### **SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-**

- a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

**OCTAVO: Multas.- I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

**a) Multa por atraso en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos establecidos en el Manifold se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. Por cada día de atraso

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

**c) Multa por incumplimientos o atrasos en las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica en el libro de obras se cursará una multa de 3 UTM por evento.

**d) Por trabajos o acciones que ejecute el contratista, sin mantener estándares de seguridad que aseguren un trabajo de calidad,** 2 UTM por falta detectada.

**e) Multa por incumplimientos en los planes de operación y/o mantención ofertados:** Se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

**f) Por no contar con equipos o materiales necesarios para la continuidad operacional del sistema,** se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

**g) Por ausencias injustificadas del encargado de contrato o no mantener la cantidad de personal ofrecida por el contratista en su propuesta,** se cursará una multa de 2 UTM por evento.

**II.- Excepciones.**

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el CONTRATISTA deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios el cual no podrá exceder de 5 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el CONTRATISTA configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del CONTRATISTA fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el CONTRATISTA podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

### **III.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
    - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
    - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
  - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el CONTRATISTA en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El CONTRATISTA podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del CONTRATISTA y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Departamento de Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

#### **IV.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

**NOVENO: Vigencia del Contrato.-** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 6 meses; sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO: Término Anticipado.-** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición y /o limitación establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula octava; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III de la cláusula octava; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en el punto IV de la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III de la cláusula octava; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k) y de la indicada en la letra h) sólo si el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$714.000.- (setecientos catorce mil pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.**- La Unidad Técnica del MUNICIPIO el Departamento de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.**- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en el Decreto de Alcaldía N°4587, de fecha 16 de septiembre de 2014.- La personería de don RICARDO HERNÁN CARO PALACIOS para representar al CONTRATISTA, consta en Escritura Pública de Mandato General de fecha 11 de junio de 2013, suscrita ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.004.000.000: Servicio de  
Mantenión de Alumbrado Público.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: DA. 4981.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DEPTO. DE MANTENCION, OPERACIONES, TRANSITO E INSPECCION..
- 4.- MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / SEC / pfc.